



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado nro. 631304003001-2023-00210-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0894

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 12 de la Ley 1561 de 2012, y previo calificar la demanda para proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SOBRE INMUEBLE del radicado de la referencia, se evidencia que venció el término concedido sin que se lograra recaudar toda la información requerida por la referida norma, pues no todas las entidades han dado respuesta. Por ello es necesario **REQUERIR**, a través de sus correspondientes representantes legales, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras, y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, cumplan lo ordenado con autos del 17 de julio de 2023 y del 25 de agosto de 2023.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio anexando copia de los autos obrantes a nro. 10 y 21 exp. **ADVIRTIENDO** a los requeridos que, conforme el parágrafo único del ar. 11 de la ley 1561 de 2012 concordado con el inc. segundo del art. 12 ibídem *“el funcionario renuente incurrirá en falta disciplinaria grave”*.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 175e839450cfa44bb1353ac4c2dd23d6f3449707ab385246af71dec4de58631

Documento generado en 09/10/2023 09:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>